



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA, EN TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2021/514 DEL CONSEJO DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/16/UE RELATIVA A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD Y DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La presente Norma Foral tiene por objeto modificar parcialmente la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava para dar cumplimiento al mandato de transposición de la Directiva UE 2021/514, conocida como DAC 7, relativa a la cooperación en el ámbito de la fiscalidad, que establece como principales novedades, un intercambio de información fiscal entre países de la UE sobre los operadores digitales y la regulación de las denominadas inspecciones conjuntas a nivel europeo.

Con esta transposición se mejora la cooperación administrativa en la Unión Europea y se amplía dicha colaboración a nuevos ámbitos, con el objetivo de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y de ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de forma mejor y más eficiente.

Además, la presente Norma Foral introduce una nueva disposición adicional en la Norma Foral General Tributaria que tiene por objeto equiparar expresamente, en los tributos en los que las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Álava disponen de capacidad normativa para su regulación, la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establecido en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho en el País Vasco y la inscripción en los registros análogos a este, establecidos por otras administraciones públicas del Estado español, de países pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, o de terceros países. Como consecuencia de esta nueva disposición adicional que delimita las parejas de hecho con carácter general para todos los tributos, se deja sin contenido la Disposición Adicional Primera de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con el impacto económico presupuestario que generará la aprobación de esta Norma Foral, cabe esperar que las modificaciones introducidas, al tratarse de medidas que tienen un carácter preventivo o disuasor del fraude fiscal, tengan un efecto positivo en la recaudación. No obstante, no es factible estimar “a priori” su alcance debido a la carencia de información sobre la que sustentar los cálculos.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de septiembre de 2023

Izaskun 2023.09.05
Vallejo 14:53:03 +02'00'
Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales